

MEMORIA ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BIOINDUSTRIALES SOSTENIBLES DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE ALPERUJO EN LA PROVINCIA DE JAÉN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (MEDIDA 4, SUBMEDIDA 4.2, OPERACIÓN 4.2.2), EN EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2022 DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN, aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno que consta de los siguientes apartados:

1. Justificación de la memoria abreviada.
2. Oportunidad de la propuesta de la norma.
3. Régimen de distribución de competencias.
4. En su caso listado de las normas que quedan derogadas .
5. Impacto económico – financiero y presupuestario.
6. Impacto por razón de género, en la infancia, en la adolescencia y en la familia, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes.
7. Medios electrónicos.
8. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería / órgano proponente	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural / Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	julio 2025
Título de la Norma	Orden de de 2025, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.		
Tipo de memoria	☐ Extendida; ☒ Abreviada		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 1/14	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Modificar el plazo de ejecución de las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.
Objetivos que se persiguen	Ampliar el plazo de ejecución de la inversión destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.
Principales alternativas consideradas.	Ninguna.
2. CONTENIDO	
Estructura de la norma	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un artículo único y una Disposición final única.
Adecuación a la orden de competencias.	RÉGIMEN DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la aprobación de esta orden de bases reguladoras en base a las competencias asumidas por la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024 de 26 de agosto.
Normas afectadas	3. ANÁLISIS JURÍDICO Modifica la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.
Consulta pública	4. TRAMITACIÓN NO ☒ Si ☐ Fecha de la Consulta:



Resultado y valoración	No procede en este caso.
Trámite de Audiencia e información pública	Sí ☒ No ☐ Fecha de la consulta. (artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre) Se iniciará la consulta tras la firma del acuerdo de inicio. También se someterá la audiencia de los ciudadanos e información pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.(artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre)
Resultado y valoración	1. Se completaran cuando se reciban los informes 2.
Informes a los que se somete el proyecto.	Se van a recabar los siguientes informes: • Impacto por razón de género. • Informe de la Dirección General de Fondos Europeos. • Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía .
Resultado y valoración	Se completaran cuando se reciban los informes

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico y presupuestario.	Efectos sobre la economía general	☒ No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia
		☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.
		☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Cuantificación estimada: No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los	☐ Implica un gasto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 3/14	



	presupuestos, la norma: ☒ No afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma. ☐ Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.	☐ Implica un ingreso
Impacto por razón de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Impacto por razón de orientación sexual identidad o expresión de género.	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo	
Otros impactos o consideraciones	No se prevén otros impactos relativos a la salud pública, de carácter social y medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas: Si ☐ No ☒ x
	Incorpora nuevas cargas administrativas: Si ☐ No ☒ X
	Supone una simplificación de procedimientos: Si ☐ No ☒ X
	Afecta a cargas administrativas: Si ☐ No ☒ X

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone, en relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada

Se trata de una modificación menor, derivado de la necesidad de realizar una ampliación en el plazo de ejecución de, las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, pero tal y como hemos dicho en el párrafo anterior no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social sobre cargas administrativas o cualquier otro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 4/14	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1 Causas fines y objetivos perseguidos.

Mediante Orden de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural publicada en el por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de Andalucía 2014-2022, aprobado en su versión actual, por la Comisión Europea el 20 de diciembre de 2022. En concreto, se enmarcan en la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», que desarrolla el artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en el que se prevén ayudas en las regiones europeas a inversiones en activos físicos.

Dentro de la Medida 4, está la Submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas» que incluye tres operaciones, en la segunda de las cuales se encuadran estas ayudas. Es la Operación 4.2.2: «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa».

Basándose en la operación 4.2.2, la citada Orden se realizó con el objeto «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa» y están dirigidas a apoyar inversiones para la instalación de infraestructuras bioindustriales en las que se transforme y valore el alperujo de la industria oleícola. La finalidad de la inversión es la transformación del alperujo en biogás/biometano para su uso como biocombustible. Con la creación de estas instalaciones se busca reducir la distancia entre el lugar de generación del alperujo y la industria donde se valoriza, de manera que, a la vez que se fomenta la economía local y la generación de empleo que fije población, se contribuya a reducir el impacto medioambiental y lograr un desarrollo económico más sostenible.

Debido a la magnitud de la infraestructura subvencionada, se nos plantea la necesidad de ampliar los plazos de ejecución debido a los retrasos existentes ante la dificultad de llevar a cabo la construcción de una infraestructura bioindustrial que puede ser un proceso complejo, ya que implica varios aspectos técnicos, económicos y ambientales. Requiere planificación cuidadosa, inversión en tecnología especializada y conocimientos en biotecnología, ingeniería y sostenibilidad. Además, es importante considerar la disponibilidad de recursos, la regulación local y la integración con otros sistemas productivos, todo esto dificulta la ejecución por parte de las entidades beneficiarias cumplir con los plazos de ejecución fijados en la normativa reguladora cuya finalización sería el 15 de septiembre de 2025, por lo que nos vemos avocados a la necesidad de modificar la citada Orden y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 5/14	



La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

1.- Principios de necesidad y eficacia.

Conforme al apartado 2 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

Por todo ello es necesario que pueda llegar a buen fin la ejecución de todas las actuaciones que tal y como hemos explicado con anterioridad son muchas y difíciles de llevar a cabo, llevándonos a la necesidad de articular los mecanismos necesarios para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.- Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, según preceptúa el apartado 4 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá «de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los beneficiarios, para el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado, si que quepa utilizar otra medida, ya que con esta modificación lo único que se pretende es la ampliación del plazo de ejecución, sin que se contravenga norma alguna, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

3.- Principio de transparencia.

Definido por el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 6/14	



ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4.- Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas para las entidades beneficiarias, y el trabajo será atendido con los medios y personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, no implicando tampoco en este sentido nuevas cargas de carácter administrativo.

5.- Principio de proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, «en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

La regulación que se realiza a través de este proyecto de Orden contiene los elementos estrictamente indispensables para poder establecer el marco jurídico necesario para la tramitación y concesión de estas ayudas, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan nuevas obligaciones a los interesados.

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

3.1 Contenido.

Estructura de la norma prevista.

El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un artículo único y una Disposición final única:

La parte expositiva explica los antecedentes y el objeto de la norma y resumen las nuevas medida que se introducen para agilizar la ejecución del objeto de la ayuda.

Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

El proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 15 de abril de 2024, recoge los siguientes aspectos:

La parte expositiva explica los antecedentes y el objeto de la norma y resume la mejora introducida en la Orden con el fin de conseguir llevar a cabo el el objeto de la Orden con el fin de asegurar el aprovechamiento de los fondos y agilizar la ejecución de las ayudas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 7/14	



El artículo único recoge las modificación introducida por esta norma en la Orden de 15 de abril de 2024, introduciendo las siguientes modificaciones:

- Apartado uno. Se modifica el apartado 5.e), que queda redactado como sigue:

«5.e Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Presentada la solicitud de ayuda, desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio por el personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para las inversiones previstas en los apartados 5.c).1º 1 y 2 de este cuadro resumen, hasta el 31 de diciembre de 2027. En el caso de los gastos previstos en el apartado 5.c 1º.3 se estará a lo dispuesto en el citado apartado, hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que será el 31 de diciembre de 2027.»

- Apartado dos.

«26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes, a contar desde: El día siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución que será el 31 de diciembre de 2027.»

- **La disposición final única**, regula la entrada en vigor, el día siguiente al de la publicación en el BOJA.

b) En cuanto a los aspectos procedimentales .

No es relevante al producirse solo la modificación del plazo de ejecución.

c) Duración del procedimiento y sentido del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento sigue siendo el mismo que para la Orden de 15 de abril de 2024.

d) En cuanto a las cargas administrativa.

La modificación no afecta a las anteriores cargas administrativas quedando igual que las de la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.

3.2 Análisis Jurídico.

En relación con la competencia para dictar esta norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 8/14	



misma, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, que establece en su artículo 1.1, que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

4. NORMAS DEROGADAS.

No deroga norma alguna, salvo la modificación del articulado descrito.

5. IMPACTO ECONÓMICO – FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

5.1. Impacto económico.

La elaboración de la presente Orden no conlleva ningún impacto económico.

5.2 Impacto económico – financiero y presupuestario y posible incidencia en la competencia.

El Proyecto de Orden que nos ocupa, al referirse a la modificación del plazo de ejecución carece de impacto económico y los datos económicos se suscriben a la memoria económica de la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GENERO, EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA, ASÍ COMO OTROS IMPACTOS DETECTADOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

6.1 Impacto por razón de género.

El proyecto de orden **no tiene** impacto de género.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023. Este Centro Directivo considera que la aprobación del proyecto **no tiene** repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 9/14	



La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de proyecto es modificar el plazo de ejecución por lo que la norma propuesta **no es susceptible de repercutir** sobre la familia.

6.4 .Impacto en la protección de datos personales.

Con esta nueva norma **no** se va a crear una nueva actividad de tratamiento de datos personales sino que se va a seguir utilizando el tratamiento de datos ya reseñados con la aprobación de la Orden de 21 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones destinadas a la construcción y equipamiento de nuevas instalaciones de mataderos en la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 07, Submedida 7.4, Operación 7.4.2), Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

7.1 Medios electrónicos.

El proyecto no tiene efectos sobre el uso de medios electrónicos

7.2 Cargas administrativas.

A los efectos previstos en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se redacta la presente valoración de las cargas administrativas

Partiendo de que el concepto de carga administrativa supone toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por la empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma, hay que decir que no se introducen nuevas cargas administrativas, si no que el objeto es ampliar el plazo para que el interesado pueda llevar a cabo la ejecución que ya se comprometió con las aceptación de la ayuda concedida en cumplimiento de la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la inversión territorial integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén.

8. TRAMITACIÓN.

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 7bis del Decreto 622/2019 de 27 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 10/14	



diciembre , de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

- a) Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
- b) Solicitud simultanea de informes preceptivos y otras consultas.
- c) Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones
- d) Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería proponente.
- e) Informes que se relacionan a continuación:

En la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han solicitado los siguientes informes:

- Impacto por razón de género.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía .

Consultas

- Está previsto realizar el trámite de audiencia a todo el sector y la Consulta Pública de acuerdo con el 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. EVALUACIÓN EX POST .

En los casos en que la propuesta normativa se acompañe de memoria abreviada, no será obligatoria la realización de la evaluación posterior de la norma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 11/14	



ANEXO II. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo ?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	☐	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? -¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? -¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud? - A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?		
		X	☐
		X	☐
		X	☐
		X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 12/14	



	procedimiento?		
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	X
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	☐	X
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	☐	X
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	☐
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☐
	- ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	☐	X
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 13/14	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LAPACAP	Anotaciones sobre procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58	Si, por el Consejero
Notificación del acuerdo de inicio	46	No, se publica en el portal de transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada.		
Presentación de la solicitud	16 - 66	Si
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.	68	Se realiza de forma individualizada a cada entidad.
Respuesta al requerimiento de subsanación de mejora	68	Se realiza de forma individualizada por cada entidad .
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si, se realiza de manera individualizada por cada entidad.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si, se realiza de manera individualizada por cada entidad.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis,etc	75	Si
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Si
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	No
Propuesta de Resolución	88.7	Si, se realiza de forma individualizada a cada interesado.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si, se realiza de manera de individualizada a cada interesado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WT8SKQSP8UWR738U2AKYU2CC	PÁG. 14/14	